



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-148-2016

Guatemala, 7 de junio de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia: velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 64, 67 y 69 de la Ley General de Electricidad, establecen que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundario devengarán el pago de peaje a su propietario, y que el peaje en el Sistema Principal y su fórmula de ajuste automático será fijado por la Comisión cada dos años, en la primera quincena de enero y para el cálculo de los mismos, los propietarios de los sistemas de transmisión involucrados y el Administrador del Mercado Mayorista informarán a la Comisión la anualidad de la inversión, los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Principal y las potencias firmes de las centrales generadoras, acompañando un informe técnico. La anualidad de la inversión será calculada sobre la base del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones, óptimamente dimensionadas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha nueve de enero de dos mil quince, emitió la Resolución CNEE-1-2015, por medio de la cual fijó el Peaje Principal del Sistema de Transmisión y su fórmula de ajuste anual, conforme lo establecido en la ley. Asimismo, mediante la Resolución CNEE-110-2016, procedió a fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión para **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSA-**.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución 00599, emitió pronunciamiento favorable para el ajuste del valor del canon Anual realizado por esta Comisión, con base a los Costos y Gastos adicionales generados por las fuerzas mayores y casos fortuitos que incidieron en la ejecución de las obras de transporte adjudicadas a Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A. -TRECSA-, como resultado de la Licitación Abierta PET-1-2009, asimismo dicho Ministerio requirió a esta Comisión revisar el cálculo realizado al valor de canon anual para los efectos de considerar el monto real y efectivo a ajustar al momento de aplicar el ajuste respectivo.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado, artículos citados y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano I., de la Resolución CNEE-110-2016 el cual queda así: "Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión para **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSA-**, en **trece millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con trece** centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (**13,785,458.13 US\$/año**).
- II. El Peaje del Sistema Principal que por la presente se fija, se deriva de la adición de **trescientos treinta y un mil setenta y seis con veinticuatro centavos** de dólar de los Estados Unidos de América por año (**331,076.24 US\$/Año**), correspondientes a el Ajuste al Valor del Canon Anual aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución 00599 a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima – TRECSA-**, a dicho valor de canon no se le aplicará la Fórmula de Ajuste Automático del Peaje del Sistema Principal establecida en el numeral romano III de la Resolución CNEE-1-2015.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-110-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.
- IV. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica y será aplicable a partir del uno de julio de dos mil dieciséis.

Publíquese.-

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Ivanova María Aneheta Alvarado
Directora

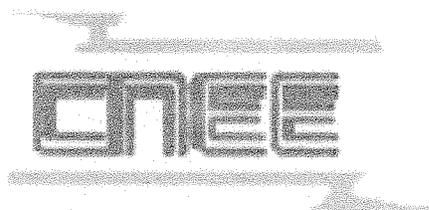
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-148-2016

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Página 2 de 2



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-148-2016

Guatemala, 7 de junio de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley; así como la metodología para el cálculo de las mismas;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 64, 67 y 69 de la Ley General de Electricidad, establecen que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundaria devengarán el pago de peaje a su propietario, y que el peaje en el Sistema Principal y su fórmula de ajuste automático será fijado por la Comisión cada dos años, en la primera quincena de enero y para el cálculo de los mismos, los propietarios de los sistemas de transmisión involucrados y el Administrador del Mercado Mayorista informarán a la Comisión la anualidad de la inversión, los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Principal y las potencias firmes de las centrales generadoras, acompañando un informe técnico. La anualidad de la inversión será calculada sobre la base del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones, óptimamente dimensionadas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha nueve de enero de dos mil quince, emitió la Resolución CNEE-1-2015, por medio de la cual fijó el Peaje Principal del Sistema de Transmisión y su fórmula de ajuste anual, conforme lo establecido en la ley. Asimismo, mediante la Resolución CNEE-110-2016, procedió a fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión para **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSA-**.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución 00599, emitió pronunciamiento favorable para el ajuste del valor del canon Anual realizado por esta Comisión, con base a los Costos y Gastos adicionales generados por las fuerzas mayores y casos fortuitos que incidieron en la ejecución de las obras de transporte adjudicadas a Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A. -TRECSA-, como resultado de la Licitación Abierta PET-1-2009, asimismo dicho Ministerio requirió a esta Comisión revisar el cálculo realizado al valor de canon anual para los efectos de considerar el monto real y efectivo a ajustar, al momento de aplicar el ajuste respectivo.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado, artículos citados y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano I, de la Resolución CNEE-110-2016 el cual queda así: "Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión para **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSA-**, en trece millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con trece centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (13,785,458.13 US\$/año).
- II. El Peaje del Sistema Principal que por la presente se fija, se derive de la edición de trescientos treinta y un mil setenta y seis con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por año (331,076.24 US\$/Año), correspondientes a el Ajuste al Valor del Canon Anual aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución 00599 a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima – TRECSA-, a dicho valor de canon no se le aplicará la Fórmula de Ajuste Automático del Peaje del Sistema Principal establecida en el numeral romano III de la Resolución CNEE-1-2015.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-110-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.
- IV. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica y será aplicable a partir del uno de julio de dos mil dieciséis.

Publíquese.-

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilón
Presidente

Licenciado Silvia Ruth Alvarado Silvo de Córdoba
Directora

Licenciado Iván Iván Mijanguez Anahate Alvarado
Directora